


PROVINCIA DE CÓRDOBA  MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO	<p>"2020 – PARA RECONSTRUIR JUNTOS LA NECESARIA MEMORIA- 25 AÑOS DESPUÉS"</p> <p>BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO</p>
--	---

PUBLICACIONES DE GOBIERNO	AÑO XIV – Nº760 Río Tercero (Cba.), 31 de agosto de 2020 mail:gobierno@riotercero.gob.ar
<u>ORDENANZAS</u>	

Río Tercero, 27 de Agosto de 2020

ORDENANZA Nº Or 4347/2020 C.D.

Y VISTO: Los Decretos Nº 502/2020 y Nº 503/2020 ambos de fecha 24.08.20 dictados por el Departamento Ejecutivo Municipal, ad referendum del Concejo Deliberante.

Y CONSIDERANDO: Que el Municipio de Río Tercero se encuentra adherido mediante Decreto Nº 274/2020 de fecha 28 de abril del corriente año a los protocolos de funcionamiento de actividades elaborados por el Centro de Operaciones de Emergencia (COE) del Superior Gobierno de la Provincia de Córdoba.

Que el Superior Gobierno de la Provincia de Córdoba en atención a la evolución de la pandemia coronavirus Covid-19, a través del COE ha elaborado un Protocolo con pautas de actuación para organizar y reforzar las medidas de bioseguridad en Gimnasios de la Provincia de Córdoba.

Que por otro costado, el Centro de Operaciones de Emergencia estableció un Protocolo para natatorios y piscinas de la provincia de Córdoba, con la finalidad de evitar la transmisión del virus y aportar una mejora calidad de vida en el contexto de la Pandemia, desde el componente físico, psicológico y emocional que involucra la realización de actividad física.

Que los Municipios y comunas de la Provincia de Córdoba deberán sostener, en el marco de sus competencias, un estricto control sobre el cumplimiento de los presentes protocolos.

Que conforme lo establecen los referidos Decretos del DEM se dispuso adherir la Municipalidad de Río Tercero a los Protocolos "Para el funcionamiento de los gimnasios de la Provincia de Córdoba frente al Covid-19" y "Para natatorios y piscinas de la Provincia de Córdoba" elaborados por del Centro de Operaciones de Emergencia (COE), y que por el art. 3º de los dispositivos municipales citados se expresa que los mismos han sido dictados ad-referendum del Cuerpo Deliberativo Municipal.

Atento a ello;

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art. 1º) Aprobar en todas sus partes el Decreto Nº 502/2020 de fecha 24.08.20, y el Decreto Nº 503/2020 de fecha 24.08.20.

Art. 2º) Dese al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de Río Tercero, a los veintisiete días del mes de agosto del año dos mil veinte.

AB. GABRIELA BROUWER DE KONING – PRESIDENTA C.D.

AB. ALVARO ALBERTO VILARIÑO – SECRETARIO C.D.

PROMULGADA POR DECRETO Nº 514/2020 DE FECHA 28.08.2020

Río Tercero, 27 de agosto de 2020

ORDENANZA Nº Or 4348/2020 C.D.

Y VISTO: Que la Carta Orgánica Municipal en su artículo 34 establece que "El Estado Municipal impulsa la integración de la mujer en todos los ámbitos sin discriminación alguna; presta especial consideración, atención y protección a la mujer desamparada y maltratada, garantizando la igualdad de oportunidades mediante acciones positivas de género."

Y CONSIDERANDO:

El creciente fenómeno de hechos violentos que de manera directa o indirecta que se han suscitado en el ámbito público y privado hacia la mujer, basados en una relación desigual de poder que afecta su vida, libertad, dignidad, integridad física, psicológica, sexual, económica o patrimonial, como así también su seguridad personal; expresándose en sus diferentes modalidades como lo son la violencia doméstica, institucional, laboral, reproductiva, obstétrica, mediática, ambiental y simbólica.

Que el Derecho a la vida, proclamado en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, no se refiere sólo al hecho biológico de la subsistencia, sino que exige crear las condiciones para una vida digna, apta para el desarrollo físico, espiritual, emocional y social de las personas.

Que en el año 2009 se sancionó la Ley Nacional Nº 26.485 de Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos que se desarrollen sus relaciones interpersonales y Decreto Reglamentario 1011/2010, garantizando en su art.3 todos los derechos reconocidos en los tratados internacionales, en especial los referidos a la igualdad de derechos, oportunidades y trato entre mujeres y varones (inc. j).

Que el Estado debe proteger los derechos de las mujeres, género y diversidades, frente a toda forma de desigualdad, y diferentes tipos y modalidades de violencia. Que el Estado debe garantizar la igualdad de oportunidades ante la ley, para la efectiva protección de los derechos consagrados en la Constitución Nacional y de todos los ordenamientos jurídicos de ella derivados.

Que existen organismos a nivel internacional, nacional y provincial, así como organizaciones no gubernamentales e intermedias que podrán actuar en pos de los mismos objetivos bajo una coordinación estatal eficiente.

Que la violencia no se circunscribe a una clase social determinada, pero son las personas más carecientes las víctimas más vulnerables debido a la falta de medios económicos para asesorarse médica, psicológica y jurídicamente para menguar las consecuencias de los abusos.

Que por tal motivo, se torna necesaria la presencia del Estado Local y su trabajo conjunto y articulado con el Estado Provincial y Nacional, para lograr la plena igualdad y equidad de género en el marco de una sociedad igualitaria, democrática e inclusiva.

Atento a ello

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art.1º)- CRÉASE en el ámbito de la Municipalidad de Río Tercero, el "**PROGRAMA MUNICIPAL DE PREVENCIÓN, PROTECCIÓN Y ASISTENCIA EN SITUACIÓN DE VIOLENCIA, PARA LAS MUJERES GÉNERO Y DIVERSIDAD DE GÉNEROS**"

Art.2º)- OBJETIVOS. La presente Ordenanza tiene como objetivo la asistencia integral a las víctimas de violencia de género y la implementación de políticas dirigidas al establecimiento de un ámbito permanente de contención, protección y de prevención de aquella. A tal efecto se procura:

- a) Contribuir a la erradicación de la violencia de género en el ámbito de la Ciudad de Río Tercero a través de políticas claras y masivas de prevención.
- b) Crear una efectiva red de protección a las víctimas de violencia de género, resguardando su identidad.
- c) Procurar una asistencia integral y multidisciplinaria a las víctimas y su entorno familiar tanto médica, psicológica y jurídica interactuando con entidades intermedias, colegios profesionales (abogados, médicos, psicólogos).
- d) Articular planes con otros organismos municipales, provinciales, nacionales e internacionales a fin de coordinar acciones comunes.
- e) Realizar campañas masivas de sensibilización y concientización sobre los derechos de las mujeres, género y diversidad, como así también, para la prevención de la discriminación y la violencia.
- f) Evaluar la magnitud del daño producido por la violencia de género en la personalidad de la víctima, en lo inmediato y/o en el largo plazo.
- g) Asistir a la víctima de violencia de género tendiendo a la disminución y/o eliminación de las consecuencias físicas, psicológicas y sociales.
- h) Detectar, aplicar, y desarrollar todos aquellos recursos individuales, familiares, sociales y comunitarios que contribuyan a la recuperación integral de las víctimas.
- i) Asesorar y orientar a la víctima acerca del ejercicio de sus derechos conforme a la legislación vigente.
- j) Proporcionar asesoramiento a la víctima sobre los procedimientos a adoptar para la prevención de nuevas situaciones de victimización.
- k) Brindar asistencia al grupo familiar de la víctima que pudiere haberse visto afectado.
- l) Promover la creación de registros estadísticos que permitan diagnosticar y sistematizar las problemáticas de género locales.
- m) Promover la transversalidad de género en las políticas, programas y acciones llevadas a cabo por el gobierno local.
- n) Generar espacios de capacitación que posibiliten un mayor acceso a la información sobre derechos de género.

Art.3º)- ÓRGANO DE APLICACIÓN. La Dirección de Políticas y Programas Sociales Integrales dependiente de la Secretaría de Salud o la que en el futuro la reemplace será el órgano de aplicación de la presente ordenanza, formulando acciones y/o proyectos específicos para llevar adelante sus cometidos, involucrando a la comunidad.

Art.4º)- PRESUPUESTO. Los gastos que demande el presente, serán imputados a la Partida 05.1.5.05.09.17.176) Gastos y Prog. De Participación Social, del Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos.

Art.5º)- DERÓGUESE la Ordenanza N°Or.2331/2004-C.D.

Art.6º)- DESE al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de Río Tercero, a los veintisiete días del mes de agosto del año dos mil veinte.

AB. GABRIELA BROUWER DE KONING – PRESIDENTA C.D.

AB. ALVARO ALBERTO VILARIÑO – SECRETARIO C.D.

PROMULGADA POR DECRETO N° 515/2020 DE FECHA 28.08.2020

Río Tercero, 27 de agosto de 2020

ORDENANZA N° Or 4349/2020 C.D.

Y VISTO: La Emergencia Sanitaria declarada por la ley 27.541 y Ordenanza N° Or 4306/2020 C.D. de la Ciudad de Río Tercero.

Y CONSIDERANDO: Que es necesario generar acciones sanitarias para combatir la propagación masiva de la pandemia Coronavirus COVID-19;

Que Río Tercero dispone de múltiples cajeros automáticos y turneros táctiles, los que son utilizados diariamente por numerosos vecinos de nuestra ciudad y personas de localidades aledañas;

Que cualquier objeto que entre en contacto con nuestras manos es muy propenso a tener microorganismos. Que **en el caso de que una persona infectada manipule un cajero, va a dejar depositado el virus en los botones, en la pantalla táctil y en el lector de tarjetas**, así como lo deja depositado en un picaporte y/o cualquier objeto que toque.-

Que numerosa cantidad de personas utilizan diariamente estos dispositivos.-

Que la Organización Mundial de la Salud recomienda el distanciamiento social para prevenir la transmisión de la pandemia; por lo que los cajeros y turneros, al ser sitios de concurrencia masiva son lugares propensos a la propagación del COVID-19.

Que es indispensable establecer un protocolo sanitario para los usuarios de estos dispositivos automático con la finalidad de prevenir el contagio de Covid-19;

Atento a ello

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º. Créase el Protocolo Sanitario para usuarios de cajeros automáticos y turneros digitales de la Ciudad de Río Tercero, y para los que se instalen en la ciudad en el futuro.

ARTÍCULO 2º. Dicho Protocolo comprende la concientización de los usuarios sobre la necesidad de respetar el distanciamiento social y la instalación y mantenimiento de un expendededor de Alcohol en gel y/o sanitizante en cada dispositivo.

ARTÍCULO 3º. Para garantizar el distanciamiento social, el titular del servicio arbitrará los medios para la demarcación de la distancia de una persona a otra en los cajeros automáticos así como los turneros digitales de esta ciudad.

ARTÍCULO 4º. El titular del servicio arbitrará los medios para la colocación de un expendededor de Alcohol en gel y/o sanitizante, y un rollo de papel limpiador sanitario en dispenser en la parte exterior de cada cajero automático y/o turnero digital de la ciudad.-

ARTÍCULO 5º. El DEM deberá controlar el cumplimiento de lo mencionado en los artículos anterior.

ARTÍCULO 6º. El titular del servicio deberá arbitrar los medios para la colocación de carteles informativos en la zona del expendededor de Alcohol y/o sanitizante con las instrucciones a seguir por parte de los usuarios al momento de ingresar.

ARTÍCULO 7º. El DEM deberá realizar una campaña de difusión acerca del Protocolo Sanitario y su importancia.

ARTÍCULO 8º. Dése al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de Río Tercero, a los veintisiete días del mes de agosto del año dos mil veinte.

AB. GABRIELA BROUWER DE KONING – PRESIDENTA C.D.

AB. ALVARO ALBERTO VILARIÑO – SECRETARIO C.D.

PROMULGADA POR DECRETO Nº 520/2020 DE FECHA 31.08.2020

Río Tercero, 27 de Agosto de 2020

ORDENANZA Nº Or 4351/2020 C.D.
FORMACION SOBRE VIOLENCIA DE GÉNERO

Y VISTO: La Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer; la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes; la Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer; la Resolución 52/86 de la Asamblea General de las Naciones Unidas sobre medidas de prevención del delito y de justicia penal para la eliminación de la violencia contra la mujer; la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém do Pará); la Ley nacional Nº 26485, La Ley Nº 27499 y las Leyes Provinciales Nº 9283, 10352 y 10401.-

Y CONSIDERANDO: Que resulta de vital importancia la sensibilización sobre violencia de género en los tiempos que corren, siendo el momento de contraer matrimonio o inscribir una unión convivencial un espacio ideal para llevar adelante dichas acciones.-

Que actualmente el sistema normativo establece mecanismos diversos para luchar por la erradicación de la violencia en todas sus formas.-

Que con la generación de acciones se busca realizar una contribución a la educación de los nuevos matrimonios y uniones convivenciales, buscando que se cree conciencia sobre la importancia de la problemática, se conozca la legislación y las herramientas vigentes en la materia como asimismo de los distintos y diversos tipos de violencia que existen.-

Que este tipo de capacitación, dictado por profesionales especializados en temáticas de género, puede contribuir en gran medida a la generación de una nueva conciencia ciudadana en la materia.-

Que la violencia, en todas sus formas, es una preocupación común y extendida en nuestra sociedad, atento a la gran cantidad de hechos aberrantes acaecidos en el país en los últimos años, siendo alarmantes las cifras sobre femicidios.-

Que si bien la sociedad ha avanzado en una condena enfática hacia los hechos de violencia, en los hechos concretos muchas veces se reacciona de manera diferente, eludiendo la condena firme a este tipo de situaciones, lo que muchas veces llega a extremos de negar la veracidad en los dichos de la víctima, hablar de exageraciones o se tergiversa el problema, lo que conlleva muchas veces al silenciamiento de los hechos por vergüenza o por temor a no encontrar las víctimas la contención y acompañamiento necesarios.-

Que en la actualidad, seguimos teniendo una falta de conciencia del problema real por parte de la sociedad, lo que provoca que el sistema de protección, prevención y contención no funcione de manera adecuada.-

Que estamos ante problemáticas muy complejas, que deben ser abordadas de manera seria y adecuada, para evitar reforzar la conducta del agresor, empeorando la suerte de las víctimas.

Que las políticas públicas pueden ayudar a reducir las situaciones de violencia, siendo la educación un pilar fundamental en el cambio de mentalidad de la sociedad, modificando conductas y derrumbando estereotipos.-

Atento a ello

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: - Créase la formación sobre Violencia de Género, para todas las personas que quieran contraer matrimonio o inscribir una unión convivencial en la Ciudad de Río Tercero.

ARTÍCULO 2º:- La autoridad de aplicación será el Registro del estado civil y capacidad de las personas de Río Tercero o quien en su futuro la reemplace.-

ARTÍCULO 3º:- A todas las personas que soliciten turno para contraer matrimonio o unión convivencial se les brindará información de utilidad para dicha formación sobre violencia de género para poder celebrar la misma.

ARTÍCULO 4º:- La información se brindará al momento de que los contrayentes asistan al Registro Civil a abrir el legajo, y será entregada en formato papel con dos finalidades puntuales: La de prevenir y la de hacer conocer los espacios físicos y telefónicos de contención inmediata.

ARTÍCULO 5º. Al momento de la celebración del matrimonio el discurso del mismo incluirá la perspectiva de género.

ARTÍCULO 6º.- La presente ordenanza deberá ser reglamentada en un plazo de noventa (90) días contados a partir de su publicación.

ARTÍCULO 7º.- DESE al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de Río Tercero, a los veintisiete días del mes de agosto del año dos mil veinte.-

AB. GABRIELA BROUWER DE KONING – PRESIDENTA C.D.

AB. ALVARO ALBERTO VILARIÑO – SECRETARIO C.D.

PROMULGADA POR DECRETO Nº 522/2020 DE FECHA 31.08.2020

ORDENANZA N° Or 4353/2020 C.D.

VISTO: El artículo 97 inciso 22 de la Carta Orgánica Municipal, que determina dentro de los deberes y atribuciones del Concejo Deliberante, que es el cuerpo legislativo quien debe elaborar un plan regulador urbano, como así también su actualización.

Y CONSIDERANDO: Que el Concejo Deliberante recibió la solicitud por parte de un particular de la necesidad de la desafectación del dominio público de un sector del Polígono 7 E.V. Sup. 619,20m² en la manzana 182 sobre calle Padre Martina de Barrio Villa Zoila de nuestra Ciudad de acuerdo al plano de loteo aprobado.

Que el Departamento Ejecutivo Municipal recibió un pedido similar por parte de otros vecinos que solicitan poder ingresar a los lotes por dichos espacios y que por el destino Espacio Verde hoy no lo tienen permitido.

Que a fin de brindar una solución armónica con el desarrollo urbanístico, de la Ciudad en general y de la zona afectada en particular, es necesario contemplar el fundamento del destino espacio verde y ponderar las ventajas y desventajas de realizar la modificación solicitada.

Que en este sentido, se debe contemplar una medida que preserve la forestación del polígono en cuestión, como así también la ciclovía y el resto del mobiliario urbano.

Que por tal motivo, la decisión implica brindar una solución que contemple no sólo el Polígono 7, sino también el Polígono 8 E.V. Sup. 406,26m² de la manzana 225, ubicado sobre la misma calle, que surge del plano de loteo aprobado y bajo las mismas condiciones.

Que por lo expuesto, y luego del tratamiento del tema en comisión tomando en cuenta las recomendaciones del Departamento Ejecutivo Municipal, se arribó a una solución que modifica el destino, pero que le pone límites al ejercicio del dominio particular sobre los lotes contiguos a los polígonos, de tal manera que se protege así la funcionalidad y su preservación.

Que la presente modificación no afectará los mínimos porcentuales correspondientes a los espacios verdes del sector según la legislación vigente.

Que al no contar con servicios de energía eléctrica, agua potable, cloacas, gas ni recolección de residuos, es necesario no contemplar el frente que los lotes tengan sobre los polígonos mencionados a la hora de realizar el cálculo de la tasa a la propiedad.

Atento a ello;

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO, SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A

Art. 1)-Modifíquese el destino de los lotes de dominio público designados como Polígono 7 E.V. Sup. 619,20m² en la manzana 182 y Polígono 8 E.V. Sup. 406,26m² de la manzana 225, del plano de loteo correspondiente, ambos sobre calle Padre Martina de Barrio Villa Zoila de nuestra Ciudad, a dominio público calle, por lo que la vereda norte de la referida arteria quedará de 8 metros de ancho.

Art. 2)-El destino vereda de los lotes tendrá las siguientes condiciones:

- a) Se deberá mantener sin modificación alguna la ciclovía, el arbolado y las luminarias existentes.
- b) Los lotes no podrán tener sus fachadas principales sobre los polígonos mencionados.
- c) Los polígonos no podrán ser utilizados para la prestación de servicios de energía eléctrica, agua potable, cloacas, gas, o cualquier otro servicio que se preste a los inmuebles, sean servicios públicos o no.
- d) A los fines del cálculo de la tasa a la propiedad inmueble, y teniendo en cuenta el inciso anterior, no se considerará como frentes los límites de lotes que sean linderos a los polígonos mencionados.

Los incisos b, c y d del presente artículo serán de aplicación siempre que los lotes contiguos a los polígonos tengan otro frente, y en caso de que en el futuro surjan subdivisiones donde el Departamento ejecutivo Municipal autorice frentes sobre los polígonos mencionados, dichas condiciones no serán aplicables, siempre y cuando se cumplan los requisitos exigidos para fraccionamientos, entendiéndose por ello que se cumplan las medidas mínimas y se extiendan los servicios básicos correspondientes.

Art. 3)- Dése al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.-

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de Río Tercero, a los veintisiete días del mes de agosto del año dos mil veinte.-

AB. GABRIELA BROUWER DE KONING – PRESIDENTA C.D.

AB. ALVARO ALBERTO VILARIÑO – SECRETARIO C.D.

PROMULGADA POR DECRETO N° 524/2020 DE FECHA 31.08.2020

**SE IMPRIMIÓ EN EL DEPARTAMENTO DE GOBIERNO Y MESA GENERAL DE ENTRADAS DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO Y ASUNTOS INSTITUCIONALES DE LA MUNICIPALIDAD DE RIO TERCERO
EL 31 DE AGOSTO DE 2020**